

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Avenida de José Antonio núm. 34
TELÉFONOS 63884 y 25797 :: APARTADO 511
HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
a líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos
Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 24 de enero de 1942 sobre regulación de precios de productos dietéticos.

Excmos. Sres.: La Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de marzo de 1941 regula la fabricación de productos envasados destinados a la alimentación con un nombre convencional o composición determinada. Según dicha Orden, se prohíbe la fabricación que no esté salvaguardada por la correspondiente autorización de la Dirección General de Sanidad, previo informe de la Jefatura del Servicio de la Higiene de la Alimentación.

Por otra parte, los productos registrados en la Dirección General de Sanidad entran de lleno en la jurisdicción de dicha Dirección General de Sanidad para fijar precios.

Resulta, según esto, que dos productos análogos, uno registrado y el otro no, estarán en desigualdad de condiciones en el mercado, ya que el registrado tendrá un precio autorizado por la Dirección General de Sanidad, mientras que al otro producto sin registrar le fijará el precio el Ministerio de Industria y Comercio.

Con el fin de evitar esta duplicidad de origen de fijación de precios que pueda dar lugar a diferencias de criterio en el sentido restrictivo que han de tener los precios de los productos de consumo necesarios, a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Por la Dirección General de Sanidad se estudiará la clase de productos que puedan considerarse como dietéticos, diferenciando sus características desde el punto de vista sanitario y estableciendo los diversos tipos de este producto que deban ser incluidos en aquella denominación, estén o no registrados como especialidades en dicha Dirección General de Sanidad.

Art. 2.º Una vez hecha la clasificación anterior, elevará la Dirección General de Sanidad la oportuna propuesta a la Junta Superior de Precios, remitiendo la relación de todos

los productos que en el momento actual se encuentren autorizados por la misma, clasificándolos en los diversos tipos propuestos y adjuntando su composición y precio autorizado.

Art. 3.º La Junta Superior de Precios, con la asistencia de una representación de la Dirección General de Sanidad, de acuerdo con el artículo segundo de la Ley de 6 de noviembre de 1941 de creación de la Junta Superior de Precios, estudiará la propuesta enviada por la Dirección General de Sanidad y hará la oportuna propuesta de clasificación y fijación de precios a esta Presidencia.

Art. 4.º El Ministerio de Industria y Comercio remitirá igualmente, a la Junta Superior de Precios, los escandallos de precios de todos los productos dietéticos cuyos expedientes obren en la Oficina Central de Precios de este Ministerio.

Art. 5.º Por los Ministerios de la Gobernación y de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1942.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Industria y Comercio.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de enero.)
(G. C.—382)

ORDEN de 21 de enero de 1942 por la que se modifica la de 31 de octubre de 1941, que regulaba la campaña aceitera de 1941-1942.

Excmos. Sres.: En la Orden de 31 de octubre de 1941 de esta Presidencia del Gobierno («B. O.» del 1.º de noviembre) regulando la campaña aceitera 1941-1942, se fijó el precio del aceite de orujo graso de aceituna a base de dejar libre su elevación en el convenio entre el vendedor y comprador.

Con el fin de evitar una posible dificultad que el excesivo precio a que pudiera ser adquirido el orujo graso pudiera producir en el normal abastecimiento y distribución de aceite de orujo necesario para la obtención de

productos básicos para la economía nacional,

Esta Presidencia, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el artículo 18 de la Orden de 31 de octubre de 1941 de esta Presidencia, por la que se regula la campaña aceitera 1941-1942 en la forma siguiente:

«Se considerará como tipo normal de orujo graso de aceituna el que contenga el 9 por 100 en materias grasas cuando su humedad sea del 25 por 100. El precio de este orujo será de 1.600 pesetas por vagón de 10 Tms. en origen.»

Art. 2.º Por el Ministerio de Agricultura y la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes del de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22 de enero.)

(G. C.—343)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 17 de enero de 1942 por la que se establece el modelo oficial de la ficha médica para reconocimiento ordenado en la norma transitoria segunda del Decreto de 3 de septiembre de 1941, que establece el seguro de la enfermedad profesional denominada silicosis.

Ilmo. Sr.: En aplicación del Decreto de 3 de septiembre de 1941, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 7 de enero del corriente año, por el que se establece el seguro de enfermedad profesional denominada silicosis,

Este Ministerio ha dispuesto la publicación de la ficha médica que ha de servir como modelo oficial para el reconocimiento que efectúen las empresas, a tenor de lo ordenado en la segunda norma transitoria de dicho Decreto. La mencionada ficha médica ha de atenerse al modelo publicado en el presente número del «Boletín

Oficial del Estado», debiendo ser sus dimensiones de 0,18 por 0,12 m.

Ló que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 24 de enero.)

(G. C.—351)

ORDEN de 12 de enero de 1942, sobre obreros afectados por el subsidio de vejez.

Ilmo. Sr.: Preocupación constante de nuestro Estado Nacional-Sindicalista es hacer que los Regímenes de Seguros Sociales alcancen al mayor número de beneficiarios, y que se intensifiquen sus beneficios en armonía con sus medios económicos y la situación actual de los factores llamados a la aportación de recursos.

Presupuesto necesario e imprescindible para el examen y estudio de toda posible ampliación, es determinar con exactitud el número de los trabajadores a quienes podría afectar si se llevara a la práctica.

Con este propósito se estima oportuno conocer el número de trabajadores, mayores de sesenta y cinco años, que quedaron excluidos del Régimen de Subsidios de Vejez, por no haber presentado sus solicitudes en el plazo concedido por el apartado a) del artículo 4.º de la Orden de 6 de octubre de 1939. Y para elaborar una estadística completa, que sirva de base al estudio de normas que en su día pudieran adoptarse en favor de aquellos,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero. Quedan afectados por esta Orden todos los trabajadores en quienes concurren las condiciones siguientes:

1.º Que con anterioridad al día primero de enero de mil novecientos cuarenta, tuvieran cumplida la edad de sesenta y cinco años, o sesenta si padecen una incapacidad permanente y total para el ejercicio de la profesión o derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional indemnizable.

2.º Que antes del vencimiento de las edades expresadas hayan tenido

la condición de trabajadores habituales por cuenta ajena, por un período igual o superior a cinco años y con derecho a haber sido inscritos en el Régimen Obligatorio del Retiro Obrero.

3.º Que no satisfaga por contribución una cuota al Tesoro superior a 100 pesetas anuales.

4.º Que sus medios de fortuna, invertidos en cualquier forma, no les reporten un ingreso anual superior a 1.080 pesetas.

5.º Que no perciban del Estado, Provincia o Municipio una pensión vitalicia igual o superior a 1.080 pesetas anuales. En el caso de que percibieran una pensión inferior a la suma expresada, lo declararán a continuación con los datos precisos.

6.º Que no ha percibido ni percibe actualmente el subsidio de vejez.

7.º Que los trabajos prestados no hayan tenido en ningún caso la consideración ni el carácter de servicios domésticos.

Art. 2.º Aquellos en quienes concurren las condiciones previstas en el artículo anterior, deberán presentar en el plazo de noventa días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden, una declaración jurada en la respectiva Central Nacional Sindicalista o en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión y Agencias, en la que harán constar:

a) Nombre y apellidos del declarante.

b) Nombres del padre y de la madre.

c) Naturaleza.

d) Fecha de nacimiento (día, mes y año).

e) Domicilio.

f) Nombre y vecindad de las Empresas a quienes prestó sus servicios y lugares y fechas en que los prestó.

Esta declaración deberá ir unida a los documentos siguientes:

a) Certificado o certificados de las Empresas a cuyos servicios trabajó antes de haber cumplido los sesenta y cinco años de edad, o los sesenta si se tratare de inválidos para el trabajo.

b) Declaración de la Alcaldía o Alcaldías en que se hubiere prestado el trabajo por cuenta ajena, acreditativa de la veracidad del certificado patronal.

c) Diligencia de comprobación del contenido del certificado del apartado a), extendida por la Inspección de Trabajo respectiva.

Art. 3.º Una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, las C. N. S. Locales remitirán, durante los quince días siguientes al de la terminación del citado plazo, dichas declaraciones y la documentación aneja, a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, en unión de relaciones nominales certificadas de todas las recibidas.

Art. 4.º Los datos que se hagan constar en la declaración a que se refiere el artículo 2.º y para la cual se facilitarán impresos por el Instituto Nacional de Previsión a las C. N. S., deben ser exactos y veraces, y por ningún concepto podrán ser modificados ni ampliados. La inexactitud o falsedad de los mismos llevará consigo la eliminación automática del declarante del censo que se promueve y, por consiguiente, la pérdida total y absoluta de los posibles derechos y beneficios de carácter social que, de estar incluido, pudiera serle atribuidos, sin perjuicio, además, de la responsabilidad criminal en que hubiere incurrido.

Art. 5.º La emisión de certificaciones de trabajo que resulten no ajustadas a la verdad, serán sancionadas por el Ministerio de Trabajo, a propuesta de la Dirección General de Previsión, con multas hasta la cuantía de 10.000 pesetas, que será impuesta a la Empresa que lo extendió, y llevará consigo la eliminación del Censo de la persona a cuyo favor se hubiere extendido, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que hubiere incurrido.

Art. 6.º El cumplimiento de los requisitos en la forma que queda expuesta, no significa para el declarante reconocimiento alguno de derecho a subsidio; pero como los datos obtenidos servirán de base para el estudio de normas ulteriores, quien no presentara la documentación exigida quedará privado de todos los beneficios a que esta disposición pueda dar lugar.

Art. 7.º El Instituto Nacional de Previsión dará la máxima publicidad a esta Orden por medio de la Prensa, radio y cuantos elementos de difusión estén a su alcance. Enviará, además, un ejemplar de la misma a cada Ayuntamiento, con el ruego de que publiquen su contenido por los procedimientos usuales en cada localidad y durante el tiempo adecuado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 23 de enero.)

(G.—348)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 14 de enero de 1942 por la que se acuerda aprobar al Ayuntamiento de Valdemorillo (Madrid) el proyecto de Carta municipal para su régimen económico, con las salvedades que se citan.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valdemorillo (Madrid), en solicitud de aprobación de una Carta municipal para su régimen económico, conforme con los informes del Ministerio de Hacienda y Consejo de Estado, el Consejo de Ministros, con fecha 31 de diciembre de 1941, ha acordado aprobar el proyecto de Carta municipal de referencia con las siguientes salvedades:

1.ª Se deniega el gravamen sobre la salida de perdices y conejos cazados en el término municipal.

2.ª Se limita la exacción sobre ganado sólo a aquel que salga en vivo del término municipal; y

3.ª Queda reducido en cuanto al tiempo de vigencia de dicha Carta al período de un solo ejercicio económico, a fin de observar su desenvolvimiento en la práctica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado, el de todos los Centros y Corporaciones oficiales e inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(G. C.—400)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 21 de enero de 1942 por la que se dispone que los titulares de cuentas que se hubieran benefi-

ciado del desbloqueo previo de corrección y no hubieran presentado oportunamente, por causas ajenas a su voluntad, la declaración jurada necesaria para el desbloqueo de incrementos, puedan hacerlo en el plazo que se señala.

Ilmo. Sr.: Las Ordenes de 19 de octubre de 1940 y 15 de febrero de 1941, reglamentando el desbloqueo de incrementos, impusieron a los titulares de cuentas que se hubieran beneficiado del desbloqueo previo de corrección la obligación de presentar, en la Sección Provincial de Banca competente, una declaración jurada, de cuyo contenido dependía que la liquidación del aludido desbloqueo de incrementos se practicara en una u otra forma de las reguladas en aquellas Ordenes.

Prorrogados varias veces los plazos señalados a este efecto, y no siendo posible prescindir de las citadas declaraciones, las Secciones Provinciales hubieron de declarar reducido a cero el desbloqueo de incrementos de las cuentas cuyos titulares dejaron de cumplir el mencionado requisito, solución que, aparte su necesidad, no producía perjuicio en la mayor parte de los casos, por tratarse de titulares que, habiendo absorbido, con el desbloqueo previo de corrección, toda o casi toda la capacidad de desbloqueo de sus cuentas, no tenían interés en que se practicara el de incrementos y omitían deliberadamente la citada declaración.

Pero, habiéndose dado también casos en que la no presentación de la declaración exigida obedeció a causas ajenas a la voluntad de los interesados, y en los que, por consiguiente, la pérdida del desbloqueo de incrementos puede representar una consecuencia excesiva, se hace preciso abrir un nuevo plazo, antes de dar por terminadas definitivamente las operaciones de desbloqueo, a fin de que los titulares de cuentas que se hallen en esas circunstancias puedan subsanar la falta cometida. En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General del Desbloqueo, dispone lo siguiente:

Los titulares de cuentas bloqueadas que se hubieran beneficiado del desbloqueo de corrección y no hubieran presentado, por causas ajenas a su voluntad, en los plazos señalados al efecto, la declaración jurada a que se refiere el número séptimo de la Orden de 19 de octubre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y, en su caso, el número tercero de la de 15 de febrero de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 17), podrán subsanar esta omisión presentando ante la Sección Provincial de Banca competente, dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Orden, la declaración jurada de que se trata, con expresión de las causas que hubieran motivado la demora.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Comisario general del Desbloqueo.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de enero.)

(G. C.—401)

ORDEN de 21 de enero de 1942 por la que se dictan normas para la ejecución de la Ley de 31 de diciembre de 1941 para la represión del fraude del impuesto de Transportes por carretera.

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 31 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de enero), y de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto del citado texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir del día primero del próximo mes de abril, todo vehículo sujeto al pago de la Patente Nacional de Circulación de las clases B y C habrá de llevar con la documentación del mismo, para poder circular por carretera, el justificante del pago del impuesto de Transportes.

2.º El documento acreditativo denominado «Justificante del pago del impuesto de Transportes» será facilitado a las empresas con arreglo a los requisitos siguientes:

a) Empresas que son «alta» por primera vez.—Los propietarios de las mismas, ya se hallen sujetos al régimen de declaración o acogidas al de concierto, interesarán de la Administración de Rentas Públicas la expedición del justificante con arreglo al modelo número 29 que figura al final, por cada uno de los coches que vayan a poner en circulación. La expedición de estos justificantes se hará por las oficinas de Hacienda con vista de las instancias de los empresarios solicitando el concierto, o del alta como transportistas.

La duración de estos justificantes será de cuatro meses, período durante el cual las Administraciones de Hacienda habrán forzosamente de celebrar los conciertos o expedir los recibos especiales para su entrega a la recaudación de contribuciones. Si transcurrido dicho plazo, y por causa no imputable al contribuyente, no se hubiese celebrado el concierto o no se hubiese cargado a la recaudación el recibo especial, la Administración prorrogará el «Justificante» por medio de diligencia al dorso del mismo.

b) Empresas sujetas al régimen de declaración trimestral.—Una vez realizado el ingreso, dentro del primer mes siguiente al trimestre natural a que corresponda la declaración, interesarán de la Administración de Rentas Públicas la expedición de «Justificante» ajustado al modelo número 30, que se describe al final. La vigencia de este justificante será de cuatro meses naturales siguientes al trimestre a que corresponda el ingreso.

c) Empresas acogidas al régimen de concierto.—La expedición del «Justificante» inicial se hará en la forma dispuesta en el apartado a) de este número. Si el concierto ha de ser ingresado por trimestres, los «Justificantes» sucesivos se entregarán en la forma expuesta en el apartado b) y su vigencia será la misma. Si el ingreso fuese de una sola vez por todo el año, el «Justificante» se expedirá por este período.

d) Empresas sujetas al régimen de recibo especial.—Estas empresas exhibirán como justificante el recibo satisfecho en la recaudación de contribuciones, en el que constará expresamente el número de la matrícula del vehículo. La vigencia de estos recibos, a estos efectos, es la del trimestre natural a que corresponden y la del siguiente.

3.º Para facilitar la vigencia del impuesto y evitar en lo posible las ocultaciones, a partir del primero de marzo de 1942, los dueños de vehículos automóviles destinados al transporte por carretera presentarán una declaración por cada uno de éstos.

para el pago del impuesto, sin más excepción que las concesiones de servicios de transportes de viajeros por líneas regulares con horario e itinerario fijo, que lo seguirán haciendo en la misma forma que actualmente.

4.º Siempre que por avería se tenga necesidad de sustituir urgentemente algún vehículo provisto de «Justificante del impuesto de Transportes» por otro de reserva, podrá utilizarse en este último el justificante de aquél, extendiendo el usuario al dorso del mismo una diligencia en la que se reseñe la matrícula del vehículo que se va a utilizar y la fecha, autorizándola con su firma y dando parte de ello a la Administración en un plazo que no exceda de cuarenta y ocho horas, la que extenderá inmediatamente un nuevo justificante para el vehículo en cuestión, ajustado al modelo que corresponda, una vez entregado el cual se recogerá el del vehículo averiado, que se custodiará en la Administración para canjearlo por el nuevo, previa la anulación de la diligencia que antes se expresa, si antes de terminar el trimestre en curso volviera a circular. No podrá extenderse el mencionado documento ni el mismo tendrá validez si no se cumplen escrupulosamente todas las disposiciones que para los vehículos de reserva preceptúa el vigente Reglamento de la Patente Nacional.

5.º En las Administraciones de Rentas Públicas se llevará un registro en el que por orden riguroso se anotarán los documentos que se expidan a las empresas como justificantes de estar al corriente del pago del impuesto.

Las citadas Administraciones deberán estar siempre provistas de los documentos necesarios, reclamándolos con antelación a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, la que los facilitará encuadrados, formando talonarios. Una vez agotados estos talonarios se devolverán las matrices al expresado Centro directivo, con el fin de efectuar el correspondiente descargo en la cuenta que en el mismo se lleve a las oficinas provinciales. Tanto la remisión de los talonarios como la devolución de sus matrices se hará bajo factura duplicada, uno de cuyos ejemplares se devolverá firmado y sellado al Centro u oficina que remita el documento, y la otra quedará en poder del que lo recibe.

6.º Los Ingenieros Industriales de la Inspección de Hacienda y demás Agentes de la Autoridad encargados por las disposiciones vigentes de auxiliar a los primeros en el cumplimiento de su misión fiscal, ejercerán la más rigurosa vigilancia en las carreteras y caminos ordinarios, a fin de que no circule ningún vehículo que no vaya provisto del justificante del pago del impuesto de Transportes.

Los vehículos automóviles que circulen por carretera sin estar provistos del citado documento serán sancionados con una multa de 100 a 500 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad por ocultación o defraudación del impuesto que pudiera corresponderles, si a ello hubiere lugar. Las expresadas multas serán acordadas por el Delegado o Subdelegado de Hacienda.

Estos vehículos, sin más excepción que los destinados a la conducción de la correspondencia pública o al servicio de líneas regulares con itinerario y horario fijos, serán detenidos y precintados hasta tanto que se les provea de oportuno justificante.

7.º Cuando los dueños o usuarios del vehículo destinado al transporte mecánico por carretera o caminos ordinarios, no satisfagan el impuesto o las multas por contravenciones a los preceptos que regulan el impuesto, se ordenará el precintado y embargo preventivo del vehículo hasta que se satisfaga lo adeudado por los referidos conceptos.

Se exceptúan asimismo de esta medida los carruajes destinados a la conducción de la correspondencia pública y al servicio de las líneas regulares antes expresadas, en que se sustituirá por una intervención hasta el completo cobro de las cantidades debidas.

8.º Las denuncias que se formulen cumpliendo lo dispuesto en los artículos anteriores deberán iniciarse y tramitarse ajustándose a las normas de la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 1.º de octubre) y de la Circular número 9 de la Dirección General de Usos y Consumos de 20 de septiembre de 1941, dictada para su ejecución, cuyas prescripciones la son de total aplicación mientras no se opongan a la presente.

Madrid, 21 de enero de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.
(G. C.—402)

CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

Impuesto de Transportes

Administración de Rentas de ...

Justificante núm.
Valedero hasta el día de 19...

Empresa
Automóvil matrícula
núm.

Fecha de la solicitud de pago del impuesto día de de 194...

Transportes de
Servicio de
En a de de 194...

El Administrador,

(Mod. núm. 29.—C. U. C.)

CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

Impuesto de Transportes

Administración de Rentas de ...

Justificante núm.
Valedero hasta el día de 19...

Empresa
Automóvil matrícula
núm.

Corresponde al trimestre de 194...

Importe
Fecha c/p
Transporte de
Servicio
En a de de 194...

El Administrador,

(Mod. núm. 30.—C. U. C.)

CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

IMPUESTO DE TRANSPORTES

Justificante núm.

Valedero hasta el día de 19...

Administración de Rentas Públicas de ...

JUSTIFICANTE DEL IMPUESTO DE TRANSPORTES

La Empresa
usuaria del vehículo automóvil matrícula
núm.

ha solicitado de esta Administración el pago del citado Impuesto para el transporte de (1) el servicio de (2)

....., a de de 19...

El Administrador de Rentas Públicas,

(1) Viajeros, mercancías o viajeros y efectos.

(2) Regular, eventual, taxis o romerías, ferias y fiestas.

(Modelo núm. 29.—C. U. C.)
Orden ministerial de 21 de enero de 1942.

CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

IMPUESTO DE TRANSPORTES

Justificante núm.

Valedero hasta el día de 19...

Administración de Rentas Públicas de ...

JUSTIFICANTE DE PAGO DEL IMPUESTO DE TRANSPORTES

La Empresa
usuaria del vehículo automóvil matrícula
núm.

destinado al transporte de (1) con servicio de (2)

ha satisfecho por el impuesto de Transportes correspondiente al trimestre de 194... la cantidad de pesetas céntimos.

....., a de de 19...

El Administrador de Rentas Públicas,

(Sello.)

(1) Viajeros, mercancías o viajeros y efectos.

(2) Regular, eventual, taxis o romerías, ferias y fiestas.

(Modelo núm. 30.—C. U. C.)
Orden ministerial de 21 de enero de 1942.

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULARES

Habiendo sido declaradas vedado de caza por este Gobierno Civil las fincas denominadas «Torrecilla de Iván Crispin» y «La Aldehuela», sitas en el término municipal de Getafe y propiedad de don Luis Mac-Crohon y Acedo Rico, y de su esposa, doña María Asunción Jarava y Muñoz, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 1942.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.
(G. C.—582)

Desarrollada la viruela en el ganado lanar de don Vicente y don Pablo Chichón, de Pedruezueta, este Gobierno, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, declara oficialmente dicha enfermedad.

El citado ganado ha sido aislado en la finca denominada «Laderas de Junco», lugar que se declara zona infecta, considerándose como sospechosa una faja de terreno de 500 metros alrededor de la zona infecta.

Para la más rápida extinción de la enfermedad se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 234 y 236 de dicho Reglamento, en relación con los preceptos y disposiciones del de Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 6 de febrero de 1942.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.
(G. C.—595)

Jefatura Agronómica de la provincia de Madrid

Patatas para siembra

Para resolver las dificultades que pudieran encontrar los agricultores que necesitan patatas para siembra, esta Jefatura ha intervenido las de mejor procedencia y variedad que sustituyan a las que habitualmente se importaban de otras provincias, Burgos principalmente.

Para las siembras tempranas, se dispondrá de la variedad la Rosa, de las zonas de sierra de la provincia de Avila, de la de Bustarviejo, de Madrid y otras de Galicia.

Los agricultores que no hayan hecho sus pedidos a la Jefatura Agronómica u Organismos Sindicales, que están ya en relación con ella, deben realizarlo seguidamente, detallando la cantidad que necesitan, en kilos; variedad y procedencia, acompañando los datos de la superficie que quieren sembrar, finca y término en que radica, informada por la Alcaldía correspondiente y Jefe Sindical.

Los que deseen hacer la compra directa en las provincias de origen que estimen, lo harán a través de esta Jefatura, con los detalles indicados, para que, con el informe de la misma, se les conceda la autorización de salida.

Madrid, 7 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco de la Peña.
(G. C.—580)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, avenida de José Antonio, número 34.
— Teléfonos 63884 y 25797 —

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

ANUNCIO

Don Manuel Buñuel García solicita apertura de un Colegio privado de Primera Enseñanza en la plaza de la Cebada, número 4, de esta capital.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 5 de febrero de 1942.—Por el Jefe de la Sección (firmado).
(G. C.—581) (Z.—855)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Manuel Poladura Vela, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos por don Miguel y don Dionisio Berganza y Sanz, contra los herederos, desconocidos, de doña Bonifacia Larrayoz Artazona, sobre pago de tres mil pesetas, intereses y costas, se ha dictado, por la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital, la sentencia que comprende los siguientes particulares:

Encabezamiento

En la villa de Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número trece, de esta capital, seguidos en juicio declarativo de menor cuantía por don Miguel y don Dionisio Berganza y Sanz, del comercio y empleado, respectivamente, vecinos de Chamartín de la Rosa y de Madrid, demandantes, apelantes, representados por el Procurador don José López Batanero y defendidos por el Letrado don Diego Yeste Garrido, contra los herederos, desconocidos, de doña Bonifacia Larrayoz Artazona, apelados, declarados rebeldes, que no han comparecido en los autos, por lo que se han entendido respecto a ellos las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre pago de tres mil pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva

Fallamos

Que revocando la sentencia que con fecha ocho de enero próximo pasado dictó el Juez de primera instancia número trece, de esta capital, debemos condenar y condenamos a los herederos de doña Bonifacia Larrayoz Artazona a que paguen a cada uno de los demandantes, don Miguel y don Dionisio Berganza Sanz, la cantidad de mil quinientas pesetas, más el interés de la misma, a razón del seis por ciento anual, desde el día primero de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, fecha del préstamo, hasta el del pago; sin expresa condena de costas. Luego que la presente quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de las oportunas certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de los demandados, herederos, desconocidos, de doña Bonifacia Larrayoz, se notificará en Estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pro-

nunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Ortiz Casado, Manuel G. Alegre, Odón Colmenero (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Presidente de la Sala primera de lo Civil y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—L. José Valverde (rubricado).

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que en caso necesario me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de notificación en forma a los demandados, herederos, desconocidos, de doña Bonifacia Larrayoz Artazona, expido la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por mi compañero, Poladura,
E. Torres Estrada
(A.—1-2.797)

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

RECAUDACION

Habiéndose puesto al cobro el día 1.º del corriente, los recibos de cuota obligatoria de esta Cámara, correspondientes al primer trimestre del año actual, se advierte que el día 20 de marzo próximo termina el período voluntario de recaudación, y que pasado dicho plazo incurrirán los contribuyentes morosos en el recargo del 20 por 100, siguiéndoseles, para hacer efectivos dichos descubiertos, el procedimiento de apremio contra deudores a la Hacienda, según establecen el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, el Decreto de 17 de octubre de 1940 y las demás disposiciones vigentes.

Madrid, 5 de febrero de 1942.—El Agente, M. Fernández.
(A.—1-2.798)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

TALAMANCA DE JARAMA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para que rija durante el ejercicio del año en curso, se expone al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, a los efectos que determinan el artículo 301 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Talamanca de Jarama, a 2 de febrero de 1942.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—579) (X.—1.871)

GETAFE

A los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación, se anuncia que este Ayuntamiento ha acordado celebrar concurso público para contratar el servicio de conducción de dos carros de limpieza, y que durante el plazo de cinco días podrán presentarse reclamaciones.

Getafe, 5 de febrero de 1942.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—578) (O.—3.040)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

En el día 2 de marzo próximo, y hora de las doce, en la Casa Consistorial de esta villa, tendrá lugar la subasta de 560 pinos maderables, clase silvestre, que miden 400 metros cúbicos, de madera del monte «El Pinar», núm. 81 del Catálogo de la provincia de Avila, y de los propios de este Ayuntamiento de la fecha. Precio de tasación, 32.000 (treinta y dos mil) pesetas.

Las proposiciones serán a pliegos cerrados, acompañados del reintegro de 4,50 y de la cédula personal, y el depósito o resguardo del 5 por 100 del valor de tasación, y bajo las condiciones que constan en el pliego facultativo de la Sección de Montes y el económico administrativo formulado por la Comisión de este Ayuntamiento, que se encuentran de manifiesto en el expediente al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de la Alameda, a 7 de febrero de 1942.—El Alcalde (firmado).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado de los pliegos de condiciones y anuncios insertos en los Boletines Oficiales de la provincia de Madrid y Avila, referentes a la subasta de 560 pinos del monte núm. 81 del Catálogo, sito en término municipal de Peguerinos, de la pertenencia de Santa María de la Alameda, se obliga a efectuar el aprovechamiento de mencionados árboles con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones que constan en el expediente, y ofrece la cantidad de ... (en número y letra) pesetas, y al efecto ha hecho el depósito correspondiente del 5 por 100 en la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento.

Fecha y firma del proponente.
(G. C.—574) (O.—3.042)

MONTEJO DE LA SIERRA

Este Ayuntamiento, en sesión del día 17 de enero, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a las obras de reconstrucción de la Casa Consistorial, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento, sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Montejo de la Sierra, a 5 de febrero de 1942.—El Alcalde-Presidente, León de la Iglesia.

(G. C.—577) (O.—3.041)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid),

Hace saber: Que hallándose terminado el Padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término municipal, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los quince días siguientes al de la fecha, durante los cuales, y en las horas ordinarias de oficina, podrán ser exa-

minados a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea este plazo no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

San Sebastián de los Reyes, a 31 de enero de 1942.—El Alcalde, G. Izquierdo.

(G. C.—575) (X.—1.873)

CASARRUBUELOS

Formadas y aprobadas provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1941, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto Municipal, estarán de manifiesto al público en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo los habitantes del término municipal puedan examinarlas y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Casarrubuelos, a 6 de febrero de 1942.—El Alcalde, Julián Vara.

(G. C.—573) (X.—1.874)

CABANILLAS DE LA SIERRA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1942, queda expuesto en esta Secretaría, por término de quince días, a los efectos que determinan los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal y quinto del Reglamento.

Asimismo, y por igual plazo, se encuentra expuesto el expediente y acuerdo del Ayuntamiento referente a la prórroga de las Ordenanzas para las diferentes exacciones municipales aprobadas para el ejercicio de 1941, y que han de regir sin modificación alguna durante el año de 1942.

Cabanillas de la Sierra, 25 de enero de 1942.—El Alcalde, Vicente de Guzmán.

(G. C.—576) (X.—1.872)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Victorino Merino Ortega, contra don Francisco López Pando, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles reembargados al deudor, señor López Pando, y que anteriormente han sido objeto de traba por los Juzgados de igual clase números quince, tres y diez de esta capital, en autos seguidos a instancia de don José Ibáñez Jiménez, Banco Español de Crédito y don Manuel López, respectivamente, que han sido tasados en la cantidad de dieciocho mil ochocientas sesenta y cinco pesetas, y se hallan en poder del deudor, señor López Pando, en su domicilio de la calle de Balbina Valverde, número cinco, hotel, en esta capital.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado de primera instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco del actual, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en dicho acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—1.2795)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos de procedimiento especial sumario, seguidos a instancia de «La Compañía Hipotecaria», antes «La Cooperativa Hipotecaria», con don Benito Ráez Ocaña, en reclamación de un crédito hipotecario de noventa y ocho mil pesetas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, la siguiente

Finca

Una casa situada en esta capital, con fachada principal a la calle del General Zabala, número treinta y uno, con vuelta a la calle de Gabriel Lobo, barrio de la Prosperidad, distrito de Buenavista. Consta de planta baja, con dos tiendas y cuartos para vivienda; y cuatro plantas más de pisos distribuidas en seis cuartos cada una. Comprende una superficie de doscientos ochenta y seis metros trece decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil seiscientos ochenta y cinco pies treinta y cinco décimas cuadrados. Toda ella edificada, a excepción de los tres patios de luces, que ocupan trescientos setenta y cinco pies cuadrados, o sean veintinueve metros once decímetros, también cuadrados. Linda, por su frente, con la calle del General Zabala; por la izquierda, entrando, con la calle de Gabriel Lobo, donde también hace fachada; por la derecha, entrando, con terrenos de don Benito Ráez Ocaña, y por el testero, o fondo, con la casa número veintinueve provisional de la calle de Gabriel Lobo. Su construcción es de mortero de cemento en cimiento y muros; el zócalo de la fachada, enfoscado con cemento imitando piedra berroqueña; los muros, de fábrica de ladrillo recocho en fachadas, medianerías, cargas y caja de escalera, con los gruesos necesarios para la resistencia; la viguería, de hierro laminado de doble T, de los perfiles doce y diez, espaciados convenientemente, según la longitud de las crujías; el forjado de los pisos es de tablero de rasilla doblado con cascote y yeso; la cubierta, a teja plana sobre armadura de madera, con dos terrazas a la catalana y sus cámaras de aire respectivas; los pavimentos, de baldosín hidráulico y de Ariza; los tabiques, de ladrillo pardo y yeso; la escalera, a la catalana, con peldaños de piedra artificial; desagües con tuberías de hierro, y tanto la carpintería de taller, herrajes, vidriería, pintura, como las demás obras complementarias de instalaciones de agua, luz, etcé-

tera, son las corrientes de toda construcción.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día doce de marzo próximo, y hora de las once, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida finca sale a pública subasta por el precio de ciento sesenta mil pesetas, en que ha sido tasada por las partes.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de las expresadas ciento sesenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse los licitadores con los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
José Roda

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Cortés

(A.—1-2.793)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, se hace público que por don Luis Rodríguez Pascual, mayor de edad, casado, militar y de esta vecindad, en su propio nombre, se ha acudido al Juzgado con escrito en el que promueve el oportuno expediente para que, en su día, se le autorice para usar como primer apellido el de Rodríguez-Pascual, uniendo así en uno solo el primero de su padre y el primero de su madre, y como segundo, el que lo es segundo paterno, de Ochoa, llamándose en lo sucesivo Luis Rodríguez-Pascual y Ochoa, exponiendo sustancialmente que ya desde la época de sus estudios fué siempre conocido con los apellidos Rodríguez Pascual, y no por Rodríguez sólo, y ya en su profesión, como en el cargo que desempeña de Presidente de la Comisión Reguladora de Distribución del Carbón, todo el mundo le conoce por el señor Rodríguez-Pascual, dándose el caso de que al preguntar por don Luis Rodríguez o recibirse correspondencia a ese nombre, no se ha dado razón de él, y ello es el motivo que le ha impulsado a formular tal solicitud, pues lo expuesto le está causando grandes trastornos y perjuicios.

Lo que se publica por medio del

presente, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a fin de que cuantos se crean con derecho a hacerlo puedan presentar su oposición ante este Juzgado, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la última publicación, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—1-2.796)

JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos promovidos por don Francisco Clavel Pascual, representado por el Procurador señor Lord, contra don Julio Martínez Garrote, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un crédito, importante ochenta mil pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta, por tercera vez, en pública subasta, las fincas hipotecadas, que son las siguientes:

Primera

Casa en construcción, en Madrid, y su calle de Guzmán el Bueno, sin número. Constará de ocho pisos, y comprende una superficie de seiscientos treinta y ocho metros treinta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil doscientos veintidós pies cuarenta décimas y media de otro, también cuadrados. Linda: al frente, o Este, en línea de quince metros noventa y tres y medio centímetros, con la calle de Guzmán el Bueno; derecha, entrando, o Norte, en línea de cuarenta y dos metros, con la finca que a continuación se describirá; izquierda, o Sur, en línea de cuarenta y dos metros, con terreno de Bernardo Mendieta, y espalda, u Oeste, en línea de doce metros, con solares de Valentín Pérez y de Francisco Ramos.

Segunda

Otra casa, también en construcción, en esta capital, y su calle de Guzmán el Bueno, sin número, que ocupa una superficie de seiscientos treinta y ocho metros noventa y tres decímetros y medio cuadrados, equivalentes a ocho mil doscientos veintidós pies con cuarenta décimas y media de otro, también cuadrado. Linda: por su frente, al Este, en línea de cinco metros noventa y tres centímetros y medio, con la calle de Guzmán el Bueno; derecha, entrando, o Norte, en tres líneas de dieciocho metros cuarenta centímetros, cuatro metros ochenta centímetros y catorce metros, con finca de Amada Salvador Rodríguez y terrenos de los herederos de Tomás Villanueva; izquierda, o Sur, en línea de cuarenta y dos metros, con la finca descrita anteriormente, y espalda, u Oeste, en línea de catorce metros cuarenta y nueve centímetros, con solares de Valentín Pérez y de Francisco Ramos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores, bien en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo que sirvió de base a la anterior, o sea de la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en Secretaría hasta el momento del remate, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Tercera

Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
P. S.,

Ricardo Alemany
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Cortés

(A.—1-2.791)

COLMENAR VIEJO

Don Nicolás Colmenarejo y Colmenarejo, Juez de primera instancia accidental del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que doña Marta Velázquez Estrada, vecina de Madrid, ha promovido ante este Juzgado expediente de dominio, conforme al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, del exceso de cabida de cinco mil cuatrocientos treinta y seis metros dos centímetros cuadrados, de la siguiente

Finca

Denominada «El Estanque», sita en término municipal de Moralzabal, distrito de Colmenar Viejo, en esta provincia, paraje denominado «Cerrillo de la Fragua», que mide una extensión superficial de cinco mil setecientos cuarenta metros cuadrados, y linda: al Norte, o izquierda, entrando, con parcela de terreno de don Celestino Sepúlveda, en una extensión de doscientos veintinueve metros ochenta centímetros, formando un ángulo obtuso dos de sus lados; al Sur, o derecha, con el hotel propiedad de don José Martínez Alday, en una línea de treinta y dos metros, y con la cañada Segoviana, correspondiente a la carretera de Villalba a Manzanares el Real, en una extensión de ciento veintitrés metros; al Este, o espalda, con la cañada Segoviana, sin extensión, por formar ángulo agudo con los otros dos linderos, y al Oeste, o frente, por donde tiene su entrada, con la carretera que conduce desde Villalba a Moralzabal, en una extensión de noventa y un metros treinta centímetros, y con el hotel denominado «Casa Velada», en una extensión de treinta y nueve metros. Valorada en veinticinco mil pesetas. Según medición practicada ahora, la extensión de los linderos es la siguiente: Al Norte, o izquierda,

doscientos veintiocho metros sesenta centímetros; Sur, o derecha, treinta y un metros quince centímetros, en la parte correspondiente al hotel de Alday, y ciento catorce, a la cañada, y al Oeste, ciento ochenta metros treinta y cinco centímetros, de los que cuarenta metros treinta y cinco centímetros corresponden a la parte que confina con «Casa Velada», y el resto, a la carretera. Siendo la cabida comprendida dentro de sus linderos la de once mil ciento setenta y seis metros dos centímetros cuadrados.

Y se cita y convoca a los referidos colindantes, a don Emilio Velázquez y Martín Zamorano, y por su fallecimiento, a su viuda y heredera, doña Mariana Bescansa, de quien procede la finca, y a las demás personas o sus herederos, representantes o causahabientes de los mismos, a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que, dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan y propongan la prueba que estimen conveniente; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Luis B. Sánchez
Nicolás Colmenarejo
(A.—1-2.790)

JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número seis, de los de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Isidro Aznar Oliva, contra don Jerónimo González Alonso, sobre pago de catorce mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad en que han sido tasados, los bienes siguientes, que se hallan en los talleres «Gersa», carretera de Vicálvaro, término de Canillas:

Un aparato de sierra marca «Guillet».

Una máquina labradora «Tupi».

Siete bancos de carpintero.

Una máquina de cepillo de gruesos, modelo L. M. E.

Una máquina de taladrar.

Una afiladora de cuchillos, modelo Y. G. T.

Una prensa de quinientos milímetros.

Un motor de corriente alterna de dos HP.

Un motor «Siemens», de tres HP.

Un motor de cinco HP.

Un motor de siete y medio HP.

Una lata de aceite para el motor.

Un metro sesenta centímetros barrón de transmisión de cuarenta y cinco milímetros.

Dos cojinetes, serie D, de cuarenta y cinco milímetros.

Seis metros de correa del país, de cincuenta milímetros.

Seis metros treinta centímetros de idem, de sesenta milímetros.

Una caja de corchetes del número dos.

Unas tenazas de coser correas.

Doce metros diez centímetros de correa del país, de sesenta milímetros.

Una polea de madera.

Tres poleas de madera.

La descripción, más detallada, consta en autos.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintisiete de los corrientes, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en

la calle del General Castaños, número uno, haciéndose constar que el tipo en que salen a subasta es el de veinte mil cinco pesetas, en que han sido tasados, debiendo consignar los licitadores previamente el diez por ciento de dicha suma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
P. S.

(Firmado.)

V. B.

El Juez de primera instancia,
Luis Vacas

(A.—1-2.792)

JUZGADO NUMERO 19

Don Carlos de la Mora Pajares, Juez municipal en funciones de primera instancia número diecinueve de esta capital,

Hago saber: Que don Juan del Moral Palacios solicita se modifique el nombre de su hija legítima, Justa del Moral Ramírez, nacida en Tánger el diecinueve de julio de mil novecientos veinte, en el sentido de anteponerle el de Pilar, por ser conocida en familia y en sociedad con este último nombre, con el cual, además, figura en el padrón de vecinos, ha prestado los servicios de Auxilio Social de la Mujer, tiene constituida una cartilla en la Caja Postal de Ahorros y viene cursando su segunda enseñanza.

Lo que se hace público por medio del presente, para que, dentro de los tres meses siguientes a su publicación puedan oponerse a tal solicitud ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, cuantos se crean con derecho a ello.

Madrid, seis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Ante mí,
Ramiro López

Carlos de la Mora

(A.—1-2.794)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

REQUISITORIAS

ALCALA DE HENARES

Don José Casado Moreno, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama a los vecinos que fueron de esta ciudad José Molina Esteban, alias «el Coché»; Esteban Pardo Sánchez, alias «el Pichichi», y Honorado Martín; los dos primeros se supone que están ocultos en Madrid, y el último, en ignorado paradero, los cuales intervinieron en los sucesos acaecidos en esta ciudad el 5 de marzo de 1936, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducidos a prisión y responder de los cargos que les resulten en el sumario que instruyo bajo el núm. 95, de 1936, por desórdenes públicos y daños de gran consideración; apercibidos que

de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y, en el caso de ser habidos, les pongan a mi disposición, en la Cárcel de este partido.

Dado en Alcalá de Henares, a 29 de enero de 1942.—El Secretario, P. H. (firmado).—José Casado.
(G. C.—486) (B.—9.123)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Ruperto Cebrián Lucas, interino Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza a la procesada Antonia Escudero Borja, de veintitrés años, soltera, sus labores, vecina de Madrid, Puente de Toledo, carretera de Andalucía, para que, en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de ser reducida a prisión y otras diligencias; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de la expresada procesada, y, en el caso de ser habida, la pongan a mi disposición en la Prisión de este partido, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 272, de 1941, por hurto de caballerías.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 20 de enero de 1942.—El Secretario, Federico Orellana Martínez.—R. Cebrián.

(G. C.—333) (B.—9.042)

CHINCHÓN

Bonilla Aguyó (Félix), de veintiocho años de edad, soltero, chofer, domiciliado últimamente en Valencia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para constituirse en prisión, en causa por imprudencia, instruida por dicho Juzgado con el número 22, de 1938; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, declarándole rebelde.

Chinchón, 26 de enero de 1942.—El Secretario, P. H., Eduardo Pimentel.—El Juez de instrucción interino (firmado).

(G. C.—438) (B.—9.121)

CASPE

Por la presente se cita a Rafael Martín Alberruche, de diecisiete años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Rafael y Blasa, natural de Puente de Vallecas, donde tuvo su último domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 2 de marzo próximo, y hora de las doce, comparezca con sus pruebas ante este Juzgado municipal de Caspe (Zaragoza), sito en la Sala Consistorial, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas que se le sigue con el número 80, del año corriente, por hur-

to, pudiendo hacer uso del derecho que le concede el artículo 970 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Caspe, 31 de enero de 1942.—De orden de su señoría, el Secretario, Eduardo Martínez.

(G. C.—524) (B.—2.916)

NAVALCARNERO

Don Manuel Alcaraz y de Reyna, Juez de instrucción de esta localidad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 50, de 1941, sobre hurto de una oveja, el día 4 de abril último, de la finca denominada Somosaguas, término de Pozuelo de Alarcón, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar quiénes sean los dueños de la misma, citándose, en su consecuencia, a la persona o personas dueñas de aquella, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado, para ser oídas y demás que sea pertinente; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero, a 27 de enero de 1942.—El Secretario, Federico Orellana Martínez.—Manuel Alcaraz y de Reyna.

(G. C.—441) (B.—9.115)

ALMENDRALEJO

Don Luis Bermúdez Acero, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente edicto se cita y llama a Manuela Fernández Carrasco, vecina de Madrid, con domicilio en Bueso Pineda (Ciudad Lineal), número 8, cuyo actual paradero se ignora, la cual, el día 13 de agosto último, sustrajo la cabeza de una máquina de coser «Singer», a la vecina de esta ciudad Fermina García Degea, que vendió en Mérida a Angela Duarte Vinagre, utilizando el nombre de María González Peña, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo con motivo de tal hecho con el número 204, de 1941; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almendralejo, a 28 de enero de 1942.—(Firmado).—Luis Bermúdez.

(G. C.—506) (B.—9.199)

BURGOS

Martínez Bernabé (José), hijo de Rafael y de María, natural de Tabernas, provincia de Almería, vecindado en Madrid, de oficio conductor, nacido el día 29 de enero de 1907, casado, su estatura un metro 660 milímetros, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz recta, barba poca, boca pequeña, color sano, que prestó sus servicios en la Compañía Regional del Grupo de Automovilismo de la Primera Región Militar como paisano militarizado, domiciliado últimamente en calle Jorge Juan, número 55, tercero exterior izquierda, procesado por daños, por imprudencia temeraria, comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor don Leandro Pérez Ortiz, Juez del Juzgado Militar número 4, de los de esta Plaza, sito en el Palacio de Justicia).

Burgos, a 30 de enero de 1942.—El Secretario (firmado).—El Juez instructor, Leandro Pérez.

(G. C.—501) (B.—9.194)

COLMENAR VIEJO

Fernández (Juan), cuyo segundo apellido se ignora, de veintiocho años, natural de Ciudad Real, el cual hacía vida marital con Odbulia Chaves Carral, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Benjamín, número 10, cuyas demás circunstancias se ignoran, y el cual es alto, cargado de hombros, pelo liso peinado hacia atrás, tiene una cicatriz en la parte izquierda del cuello, por debajo de la mandíbula, y suele vestir «mono» azul, pantalón oscuro y guardapolvos y chaqueta marrón liso, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oído en sumario que bajo el número 454-941 se tramita en el mismo, por robo, contra Marcelino Suárez Figueroa y otros.

Colmenar Viejo, 30 de enero de 1942.—El Juez de instrucción accidental, N. Colmenarejo.

(G. C.—507) (B.—9.198)

COLMENAR VIEJO

El señor Juez de instrucción accidental de este partido, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 463-941, por muerte del joven Miguel Crespo Izquierdo y lesiones de otros varios, al volcar el automóvil de viajeros «La Castellana», hecho ocurrido el 9 de septiembre pasado en la carretera de Francia, término de San Sebastián de los Reyes, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia llamando al que también resultó lesionado Gregorio Hita Montes, de cuarenta y un años de edad, casado, músico, hijo de Braulio y Petra, natural de Colmenar de Oreja y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Martín Freg, número 5, para que, dentro del término de diez días, contados desde su inserción, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Colmenar Viejo, 20 de enero de 1942.—El Secretario (firmado).

(G. C.—334) (B.—9.043)

TARANCON

Francisco López González, de veintinueve años, hijo de Lucio y de Vicenta, soltero, chofer, natural de Villa del Prado, vecino de Madrid, domicilio último dicha capital, calle General Ricardos, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de Cuenca, por tenerlo así acordado dicho Tribunal en el rollo núm. 612 del sumario 93, seguido en este Juzgado el año 1935, por muerte y daños por imprudencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Tarancón, a 21 de enero de 1942.—El Secretario (firmado).—El Juez de instrucción interino, Angel Cañete.

(G. C.—370) (B.—9.075)

COLMENAR VIEJO

El señor Juez de instrucción accidental de este partido, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye en este Juzgado por robo de efectos y ropas que se hallaban depositados en el Guardamuebles propiedad de los Hermanos Rodríguez, S. A., sito en

Chamartín de la Rosa, calle de Cuesta del Zarzal, núm. 35, hecho realizado en abril del año 1940, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, llamando a Josefa Nieto, que tenía depositados efectos en el citado Guardamuebles, cuyas demás circunstancias y domicilio de la misma se ignoran, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente a su publicación, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirla declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Colmenar Viejo, 31 de enero de 1942.—El Secretario (firmado).

(G. C.—545) (B.—2.945)

COLMENAR VIEJO

Don Nicolás Colmenarejo y Colmenarejo, Juez municipal de esta villa y accidentalmente de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a la procesada Eustasia Sánchez López, de treinta y dos años de edad, viuda, sus labores, hija de Simón y Narcisca, natural de Talamanca de Jarama y vecina del mismo, y cuyo actual domicilio y pradero se ignoran, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducida a prisión en la cárcel correspondiente, en virtud del sumario que contra la misma se tramita por hurto, bajo el número 443 de 1941, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, cuyas señas personales son: de unos treinta años, morena, pelo cortado, baja, vistiendo una bata negra abierta por delante, y unas zapatillas blancas deterioradas, yendo acompañada de un hijo suyo de unos cuatro años, y en el caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, en la cárcel correspondiente, con las seguridades convenientes.

Dado en Colmenar Viejo, a 31 de enero de 1941.—(Firmado).—N. Colmenarejo.

(G. C.—546) (B.—2.946)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

CANILLEJAS

Vicente Vázquez Hernando, hijo de Vicente y de Florentina, natural de Morata de Tajuña, provincia de Madrid, nacido el 10 de septiembre de 1918, jornalero, soltero, y cuyas señas personales son: estatura, un metro 670 milímetros; pelo, castaño; cejas, al pelo; ojos, claros; nariz, respingada; barba, poblada; boca, grande, y sujeto a expediente por falta de concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor del Primer Batallón del Regimiento de Automóviles, don Germán Rumbo Tovar, Alférez profesional del Arma de Ingenieros, y de guarnición en Canillejas (Madrid); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde,

si no comparece dentro del expresado término.

Canillejas, 4 de febrero de 1942.—El Juez instructor, Germán Rumbo.

(B.—9.253)

ALCALA DE HENARES

José Matías Palomino, que tuvo su domicilio últimamente en la calle de Avila, núm. 2, Tetuán de las Victorias (Madrid), comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Militar Permanente de la Plaza de Alcalá de Henares, sito en la calle de Santiago, núm. 1, para prestar declaración en causa instruida contra Matías Lara Maellas, con el n.º 37.683; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares, a 29 de enero de 1942.—El Juez militar (firmado).

(G. C.—553) (B.—9.247)

JUZGADO DEL REGIMIENTO DE AUTOMOVILES

Lesende Lorenzo (Francisco), hijo de Rosendo y de Mercedes, natural de Riaup, provincia de La Coruña, de estado casado, de profesión conductor, de veintiocho años de edad, de estatura 1,700 metros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca grande, color malo, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por el supuesto delito de malos tratos, comparecerá, en el término de quince días, ante don Oseas Javier Calero, Juez instructor del tercer Batallón del Regimiento de Automóviles (Reserva General), de guarnición en Fuencarral.

En Fuencarral, a 29 de enero de 1942.—El Teniente Juez instructor, Oseas Javier Calero.

(G. C.—544) (B.—2.944)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 17

Cabrera Martínez (Víctor), de setenta y cinco años de edad, hijo de Santiago y Dorotea, natural de Hernani, y portero que fué de la casa núm. 8 de la calle del Doctor Fourquet, del que se carece de más circunstancias personales, deberá comparecer ante el Juzgado Militar Eventual núm. 17, del que es Juez instructor el Teniente Coronel de Infantería don Santiago Alberti Crespo, dentro del plazo de nueve días, apercibido de que si transcurre este término sin haberse presentado será declarado rebelde.

Madrid, a 4 de febrero de 1942.—El Teniente Coronel Juez instructor, Santiago Alberti.

(B.—2.935)

JUZGADO EVENTUAL DE PRISIONEROS

Fidel Gómez Grande, de treinta y ocho años de edad, soltero, Maestro Nacional, hijo de Bernardo y de Cecilia, natural y vecino de Puertollano, calle de Córdoba, núm. 39, voluntario en el ejército rojo, en donde llegó a teniente, y que fué maestro de la escuela de niños de El Hornillo (Avila).

Dionisio García Patrón Gutiérrez, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, hijo de Ramón y de Isabel, vecino de Valdelaguna, que fué sargento del ejército rojo, en el que ingresó voluntario.

Joaquín Abad Franquela, de veintitrés años de edad, soltero, natural de San Sebastián, vecino que fué de La Coruña, en la calle de José Lobarbero, núm. 24, que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional estaba prestando sus servicios militares en

el Regimiento de Ferrocarriles número 1, en Leganés, que fué teniente del ejército rojo, y que al salir en libertad de la prisión de Calatayud fijó su residencia en La Coruña, calle de Rodríguez Losada, 4.

Los citados anteriormente deberán presentarse ante el Juzgado Eventual de Prisioneros de esta Plaza, sito en paseo del Prado, núm. 6, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la presente requisitoria, pues de no hacerlo así serán declarados en rebeldía.

Madrid, 2 de febrero de 1942.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar.

(G. C.—543) (B.—2.943)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 9

Se cita por el presente edicto a Alfonso Casado Granado, de treinta y cinco años de edad, oficio pintor, que vivió en General Pardiñas, número 33, y que alcanzó el grado de teniente de infantería en el ejército rojo, a fin de que en el plazo máximo de cinco días, a partir de la publicación del presente edicto, se persone en el Juzgado número 9, Ramón y Cajal, 5, a fin de prestar declaración en el sumario de urgencia número 20.362; advirtiéndole que, caso de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

(B.—9.110)

JUZGADO NUMERO 11

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar núm. 11, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, tercero, a Jesús Sánchez García, y cuyo último domicilio lo tenía en la calle de Rodríguez San Pedro, número 46, de esta capital, a fin de que haga su presentación ante este Juzgado en el plazo de setenta y dos horas, para constituirse en prisión o tomarle declaración, como consecuencia del procedimiento núm. 10.354, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado en rebeldía.

Madrid, a 27 de enero de 1942.—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(B.—9.148)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 11

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar Eventual núm. 11, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, 2, tercero, a Nicolás Iglesias Fernández, chofer, y cuyo último domicilio fué Nicolás Salmerón, número 14, a fin de que haga su presentación en este Juzgado, en el plazo de setenta y dos horas, para constituirse en prisión o tomarle declaración a efectos del procedimiento número 25.205, que sigue este Juzgado, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado en rebeldía.

Madrid, a 27 de enero de 1942.—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(B.—9.146)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 30

El Juez Militar Eventual núm. 30, sito en Piamonte, núm. 2, cita y emplaza a Vidal Sáiz Abascal, de cuarenta y cinco años, soltero, vaquero, hijo de Domingo y Tomasa, natural de Valladolid, que tenía su domicilio en la calle Martín de Vargas, número 14, de esta capital, para que se presente en dicho Juzgado en término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo fijado, le para-

rá el perjuicio a que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Madrid, a 30 de enero de 1942.—El Comandante Juez instructor (firmado).

(B.—9.145)

VALLADOLID

Molinello o Molinero Fernández (Guillermo), de veinticinco años de edad, que el día 25 de noviembre del pasado año, procedente de la Plaza de Madrid, llegó a ésta, al objeto de comprar un camión, acompañado de su jefe; vestía mono azul, cazadora de cuero; estatura mediana, delgado, pelo rizado, ojos castaños, bien parecido, poca barba; usa reloj de pulsera con cadena plateada, esfera blanca, y un anillo de plata con dorado en la parte superior.

Deberá comparecer ante este Juzgado en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio correspondiente.

Valladolid, a 30 de enero de 1942. El Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—9.143)

JUZGADO DE EJECUTORIAS DE LA JURISDICCION CENTRAL AEREA

Se cita y emplaza por el presente a Tomás Gaxa Pereira, hijo de Tomás y Concepción, natural de Astillero (Santander), de veintisiete años, de profesión actor, y con el último domicilio conocido en plaza de Luca de Tena, núm. 8 (Madrid, para que comparezca ante este Juzgado a efectos de notificación, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto.

Madrid, 29 de enero de 1942.—(Firmado.)

(B.—9.136)

JUZGADO NUMERO 19

El Juzgado Militar núm. 19, de esta Plaza, sito en Piamonte, 2, cita por medio de la presente para que se presenten en el plazo de diez días, a partir de su publicación, a Sixto Tomás Calabuig, natural de Fuente la Higuera (Guadalajara), el cual fué guardia de asalto durante la época roja; Crescencio Ruiz Martínez, también guardia de asalto con los rojos, y Máximo Ibáñez Agudo, de cuarenta años, natural de Huete (Cuenca), hijo de Crisanto y Carmen, que fué guardia de asalto con los rojos.

Advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo fijado serán declarados en rebeldía.

(B.—9.182)

JUZGADO NUMERO 7

El Juzgado Militar núm. 7, sito en Ramón y Cajal, núm. 5, cita y emplaza a Emilio Gáez (o Páez), cuyas demás circunstancias se ignoran, o a las personas que puedan dar informes sobre el paradero o domicilio actual del mismo, para que, en el término de diez días, comparezca a prestar declaración en el procedimiento que se instruye al mismo con el núm. 13.369.

Madrid, a 29 de enero de 1942.—El Teniente Coronel Juez militar número 7 (firmado).

(B.—9.167)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 22

Antonio Martín o Marín Moreno, que vive en la calle de Abastos, número 52, Aranjuez, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, en el término de seis días, ante el Juzgado Militar Eventual núm. 22, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, segundo, local 37, al

objeto de prestar declaración en el expediente de Diligencias Previas, con el número 23.965, que contra el mismo se sigue, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, a 30 de enero de 1942.—El Juez instructor (firmado).

(B.—9.170)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 11

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar Eventual núm. 11, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, tercero, a Isidro Virgil Masedero, estudiante, que vivió en la calle de Pedro Bravo, núm. 4, a fin de que haga su presentación en este Juzgado, en el plazo de setenta y dos horas, para constituirse en prisión o tomarle declaración, a efectos del procedimiento núm. 19.722, que sigue este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado en rebeldía.

Madrid, a 27 de enero de 1942.—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(B.—9.162)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 11

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar Eventual núm. 11, sito en Piamonte, núm. 2, tercero, a Juan Tejada Ortiz, cuyo domicilio se ignora, para que haga su presentación en este Juzgado, en el plazo de setenta y dos horas, al objeto de prestar declaración o constituirse en prisión, al objeto del procedimiento número 24.124, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo señalado será declarado en rebeldía.

Madrid, 27 de enero de 1942.—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(B.—9.149)

JUZGADO NUMERO 11

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado, sito en Madrid, calle de Piamonte, núm. 2, tercero, a Alejandro Heredia Alonso, Pedro Mencías Quintas, Juan Mencías Quintas, Luis Ramírez Arroyo y Emilio Chozas Semir, todos vecinos de Carabanchel Alto, y cuyos domicilios respectivos se ignoran, a fin de que hagan su presentación ante este Juzgado en el plazo de setenta y dos horas, para constituirse en prisión o tomarles declaración como consecuencia del procedimiento que por este Juzgado Militar núm. 11 se les sigue con el número 26.652, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo en el plazo señalado serán declarados en rebeldía.

Madrid, a 27 de enero de 1942.—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(B.—9.147)

JUZGADO NUMERO 27

Bernardino Sacristán Esteban, Manuel Linares Pascual y Dolores Pérez, encartados a los que se les instruye en este Juzgado Militar número 27, sito en Piamonte, núm. 2, segundo, las Diligencias Previas número 22.471, y cuyos demás datos son los siguientes:

Bernardino Sacristán Esteban, con domicilio en la plaza del Angel, tienda de cristalería, y durante el Glorioso Movimiento Nacional en Alcalá, núm. 63, de profesión dependiente.

Dolores Pérez, esposa de Bernardino Sacristán Esteban, ignorándose más detalles.

Manuel Linares Pascual, con domicilio en la calle Mayor, núm. 21, y

durante la guerra en Alcalá, 63, de profesión, al parecer, joyero.

Comparecerán en este Juzgado, a fin de tomarles declaración, advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo de setenta y dos horas, a partir de la fecha de la publicación de este edicto, les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho, declarándoseles rebeldes.—(Firmado.)

(B.—9.141)

JUZGADO DE EJECUTORIAS DE LA JURISDICCION CENTRAL AEREA

Cita y emplaza por el presente a Miguel Centros Creus, hijo de Jaime y de Remedios, natural de Concabella (Lérida), de veinte años de edad, de profesión metalúrgico y perito mercantil, y con último domicilio conocido en Jorge Juan, núm. 76, Madrid, para que comparezca ante este Juzgado, a efectos de notificación, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto.

Madrid, 30 de enero de 1942.—(Firmado.)

(B.—9.140)

JUZGADO DE EJECUTORIAS DE LA JURISDICCION CENTRAL AEREA

Se cita y emplaza por el presente a Andrés Cautalta Torra, hijo de Andrés y de María, natural de La Habana (Cuba), de veintidós años de edad, de profesión estudiante, y con último domicilio conocido en Joaquín María López, núm. 66, tercero, Madrid, para que comparezca ante este Juzgado, a efectos de notificación, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto.

Madrid, 30 de enero de 1942.—(Firmado.)

(B.—9.139)

JUZGADO DE EJECUTORIAS DE LA JURISDICCION CENTRAL AEREA

Se cita y emplaza por el presente a Vicente Fúster Folcano, hijo de Vicente y de Angela, natural de Madrid, de veintiún años de edad, de profesión chofer, y con último domicilio conocido en Pascual Rodríguez, número 6, Carabanchel Bajo, para que comparezca ante este Juzgado a efectos de notificación, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto.

Madrid, 30 de enero de 1942.—(Firmado.)

(B.—9.138)

JUZGADO DE EJECUTORIAS DE LA JURISDICCION CENTRAL AEREA

Se cita y emplaza por el presente a José Navajas Molina, hijo de José y de Carmen, natural de Córdoba, de cuarenta y nueve años, de profesión carpintero, y con el último domicilio conocido en paseo de San Vicente (Madrid), para que comparezca ante este Juzgado, a efectos de notificación, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto.

Madrid, 29 de enero de 1942.—(Firmado.)

(B.—9.137)

JUZGADO DE EJECUTORIAS DE LA JURISDICCION CENTRAL AEREA

Se cita y emplaza por el presente a Antonio Martínez López, hijo de Gabino y de Patrocinio, natural de Madrid, de sesenta y dos años, de ofi-

cio chapista, y con el último domicilio conocido en General Pardiñas, número 26 (Madrid), para que comparezca ante este Juzgado, a efectos de notificación, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto.

Madrid, 29 de enero de 1942.—(Firmado.)

(B.—9.135)

JUZGADO DE EJECUTORIAS DE LA JURISDICCION CENTRAL AEREA

Se cita y emplaza por el presente a Fernando Alcaraz Mur, natural de Madrid, de treinta y ocho años de edad, de profesión vendedor ambulante, y con último domicilio conocido en la calle de la Palma, núm. 69, de Madrid, para que comparezca ante este Juzgado a efectos de notificación, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto.

Madrid, 30 de enero de 1942.—(Firmado.)

(B.—9.134)

JUZGADO DE EJECUTORIAS DE LA JURISDICCION CENTRAL AEREA

Se cita y emplaza por el presente a Daniel Orden López, hijo de Felipe y de Antonia, natural de Carabanchel Alto, de cuarenta y tres años, de oficio mecánico, y con el último domicilio conocido en la calle de la Libertad, número 3, para que comparezca en este Juzgado a efectos de notificación, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto.

Madrid, 29 de enero de 1942.—(Firmado.)

(B.—9.130)

JUZGADO DE EJECUTORIAS DE LA JURISDICCION CENTRAL AEREA

Se cita y emplaza por el presente a Manuel Aguado Victoriano, hijo de Benito y de Encarnación, natural de Logroño, de veintitrés años de edad, de profesión estudiante, y con último domicilio conocido en General Mola, número 116, primero, Madrid, para que comparezca ante este Juzgado a efectos de notificación, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto.

Madrid, 30 de enero de 1942.—(Firmado.)

(B.—9.131)

ANUNCIO

Habiéndose traspasado el establecimiento bar «Cartagena», sito en esta capital, y su calle de la Salud, número dieciséis, propiedad que fué de don Antonio García, por el presente se cita y emplaza a cuantas personas o entidades tengan algún crédito contra el mismo, a que, en el término de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio, se personen en el citado domicilio, para que le sea abonado; bien entendido que pasada dicha fecha no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, 9 de febrero de 1942.

(A.—1-2.789)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202